

## DECRETO UNIVERSITARIO N° 2424

OSORNO, 27 de septiembre de 2021.-

REF.: FIJA MONTOS DERECHO BÁSICO Y ARANCELES DE ESTUDIO PARA CARRERAS TÉCNICAS Y PROFESIONALES SIN LICENCIATURA INGRESO AÑO ACADÉMICO 2022, DE LA REGIÓN DE LOS LAGOS.

### VISTOS:

1. Ley N° 19.238 del 30 de agosto de 1993, Ministerio de Educación Pública.
2. D.F.L. N° 1 del 5 de agosto de 1994, Ministerio de Educación Pública.
3. D.S. N°259 del 02 de octubre de 2017, Ministerio de Educación Pública.
4. D.U. N°1019 del 21 de diciembre de 1995, Reglamento de Funcionamiento de las Unidades Tecnológicas.
5. D.U N° 361 del 31 de enero de 2013, crea el Instituto Tecnológico Regional.
6. D.U N°8355 del 10 de abril de 2018, designa Director Instituto Tecnológico Regional.
7. D.U N°2927 del 24 de septiembre de 2018, Complementa DU 2381/2013 Estructura Funcional Instituto Tecnológico Regional; sus responsabilidades, atribuciones y delega atribuciones que indica.
8. D.U. N°94 del 29 de julio de 2008, Aprueba reglamento de cobranzas.
9. D.U N°1815 del 05 de junio de 2018, Aprueba reglamento general de estudios de pregrado en la Universidad de Los Lagos.

### DECRETO:

1. Fíjese, para el año académico 2022, los siguientes valores **Derecho de Matrícula** en todas las jornadas:

SEDE	PSL	TECNICO
OSORNO	145.000	108.000
PUERTO MONTT	145.000	108.000
CASTRO	145.000	108.000

2. Fíjese, para el ingreso año académico 2022, los siguientes valores **Aranceles Anuales** para las carreras que se indican:

#### a) CARRERAS TÉCNICAS

CÓDIGO	JORNADA	CARRERA	OSORNO	PUERTO MONTT	CASTRO
3008	DIURNA	TÉCNICO UNIVERSITARIO EN EDUCACIÓN PARVULARIA	1.820.000	1.820.000	1.820.000
3036	VESPERTINA	TÉCNICO UNIVERSITARIO EN EDUCACIÓN PARVULARIA	1.820.000	1.820.000	1.820.000
3000	DIURNA	TÉCNICO UNIVERSITARIO EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	1.820.000	1.820.000	1.820.000
3032	VESPERTINA	TÉCNICO UNIVERSITARIO EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	1.820.000	1.820.000	1.820.000
3100	DIURNA	TÉCNICO DEPORTIVO UNIVERSITARIO	1.820.000	1.820.000	1.820.000
3004	DIURNA	TÉCNICO UNIVERSITARIO EN CONSTRUCCIÓN	1.867.000	1.867.000	1.867.000
3051	VESPERTINA	TÉCNICO UNIVERSITARIO EN CONSTRUCCIÓN	1.867.000	1.867.000	1.867.000
3072	DIURNA	TÉCNICO UNIVERSITARIO EN GESTIÓN Y DESARROLLO DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS	1.867.000	1.867.000	-----
3073	VESPERTINA	TÉCNICO UNIVERSITARIO EN GESTIÓN Y DESARROLLO DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS	1.867.000	-----	-----
3011	DIURNA	TÉCNICO UNIVERSITARIO EN INFORMÁTICA	1.867.000	-----	1.867.000
3037	VESPERTINA	TÉCNICO UNIVERSITARIO EN INFORMÁTICA	-----	1.867.000	-----
3064	DIURNA	TÉCNICO UNIVERSITARIO EN TRANSPORTE MARÍTIMO COSTERO	-----	1.977.000	-----
3069	DIURNA	TÉCNICO UNIVERSITARIO EN ELECTRICIDAD Y AUTOMATIZACIÓN	-----	-----	2.004.000
3091	VESPERTINA	TÉCNICO UNIVERSITARIO EN ELECTRICIDAD Y AUTOMATIZACIÓN	2.004.000	-----	2.004.000
5311	DIURNA	TÉCNICO UNIVERSITARIO EN ELECTROMECAÁNICA MARÍTIMA	-----	2.194.000	-----



b) CARRERAS PROFESIONALES SIN LICENCIATURA

CÓDIGO	JORNADA	CARRERA	OSORNO	PUERTO MONTT	CASTRO
2063	VESPERTINA	INGENIERÍA EN INFORMÁTICA PARA TÉCNICOS DE NIVEL SUPERIOR	2.222.000	2.222.000	2.222.000
2062	VESPERTINA	INGENIERÍA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS PARA TÉCNICOS DE NIVEL SUPERIOR	1.954.000	1.954.000	1.954.000
3063	VESPERTINA	CONSTRUCCIÓN CIVIL (CONTINUIDAD PARA TÉCNICOS)	2.093.000	2.093.000	2.093.000
2064	VESPERTINA	INGENIERÍA EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (CONTINUIDAD PARA TÉCNICOS DE NIVEL SUPERIOR)	-----	-----	2.092.000

3. FORMA DE PAGO ARANCELES:

Se podrá pagar en algunas de las siguientes modalidades:

3.1 PAGO AL CONTADO

Los(as) estudiantes que paguen la totalidad del primer o segundo semestre, respectivamente, y efectúen dicho pago hasta el vencimiento de la primera cuota de cada semestre, tienen derecho a un 5% de descuento por cada semestre. Los(as) estudiantes que paguen el valor del arancel anual de la carrera hasta el vencimiento de la primera cuota del primer semestre tienen derecho a un 10% de descuento.

Si los(as) estudiantes desean pagar sus aranceles mediante factura, este deberá ser pagada un día antes del vencimiento de la primera cuota siguiendo los criterios citados precedentemente. Lo anterior, para acogerse al descuento del párrafo anterior.

Es pertinente precisar que este beneficio es aplicable solamente los aranceles del año académico indicado en la presente normativa, por lo tanto, no aplica a deudas de repactación u otra forma de negociación de la deuda. Asimismo, es aplicable solo a pagos al contado del arancele real, arancel ajustado o regulado debidamente decretado.

3.2 PAGO EN 10 CUOTAS

Los estudiantes pagarán en diez cuotas, las cuales tienen el siguiente vencimiento:

PRIMER SEMESTRE		SEGUNDO SEMESTRE	
Nº CUOTA	FECHA VENCIMIENTO	Nº CUOTA	FECHA VENCIMIENTO
PRIMERA	30-03-2022	SEXTA	30-08-2022
SEGUNDA	02-05-2022	SÉPTIMA	30-09-2022
TERCERA	30-05-2022	OCTAVA	02-11-2022
CUARTA	30-06-2022	NOVENA	30-11-2022
QUINTA	01-08-2022	DÉCIMA	30-12-2022

4. No se aplicará interés por mora para los aranceles del año académico 2022, a menos que por normativa interna y que sancionado mediante decreto universitario se estipulen cambios en esta materia.



5. Toda reglamentación vigente, procedimientos administrativos y otros temas relevantes que son de interés para el estudiante, se señalarán en decreto atinente a la materia para el año académico 2022.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.**



UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS  
CONTRALORIA  
Arturo Castro Winkler  
Contralor  
Universidad de Los Lagos



UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS  
RECTOR  
OSCAR GARRIDO ALVAREZ  
RECTOR

VAD/MVP/DCN/MCPV/HAG/HVTO/Ifg

**DISTRIBUCION:**

- Rectoría, Contraloría Interna, Dirección Jurídica, Vicerrectoría de Administración y Finanzas, Vicerrectoría Académica, Dirección de Desarrollo Estudiantil, Dirección de Análisis Institucional, Secretaría de Estudios, Dirección de Acceso, Equidad y permanencia, Unidad de Gestión Becas y Beneficios, Unidad de Cobranza y Control de Matrícula Osorno, Puerto Montt, Castro, Ancud y Santiago, Puerto Montt, Castro y Ancud, Oficina de Partes.